



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1158

ORDENANZA Nro. 9051: Dispónese que el Departamento Ejecutivo, a través del área técnica correspondiente, tendrá a su cargo la operación, funcionamiento, administración, recaudación y control total del Sistema Municipal de Estacionamiento Medido en la Vía Pública, empleando, para tales fines, exclusivamente personal del municipio.-

DECRETO Nro.2511/2018: *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 4 de enero de 2019.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018

SAN ISIDRO, 05 de diciembre de 2018.-

PROMULGADA POR DTO N° 2511
Del 12 de diciembre de 2018.

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA PRIMERA REUNION – QUINTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 04 de diciembre de 2018, ha sancionado con el Cuerpo constituido en Comisión y con modificaciones la ORDENANZA N° 9051 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 9051

SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ARTICULO 1°- Dispónese que el Departamento Ejecutivo, a través del área técnica correspondiente, tendrá a su cargo la operación, funcionamiento, administración, recaudación y control total del Sistema Municipal de Estacionamiento Medido en la Vía Pública, empleando, para tales fines, exclusivamente personal del municipio.-

ARTICULO 2°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública y/ o firma de Convenio con Universidades Públicas Nacionales para la contratación de una plataforma central de administración, un aplicativo para el sistema de pago móvil, un sistema para la verificación y control mediante una aplicación destinada a tal fin y la integración y mantenimiento de todos los sistemas, para el control del estacionamiento medido aplicable a las áreas y zonas que actualmente tengan Estacionamiento Medido, a las que se sumarán las áreas comerciales de Las Lomas, Dardo Rocha y La Horqueta. Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar el Sistema de Estacionamiento Medido dispuesto en la presente Ordenanza en forma progresiva y previa campaña de información a los vecinos en las áreas comerciales de Las Lomas, Dardo Rocha y La Horqueta. En dichas zonas la implementación del estacionamiento medido no será en un plazo inferior al de tres (3) meses de que el mismo se haya instrumentado en las zonas que actualmente cuentan con dicho sistema de estacionamiento.

La incorporación de nuevas zonas con estacionamiento medido que no estuvieran contempladas en la presente Ordenanza será potestad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro. -



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018

ARTICULO 3°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el valor de la hora de estacionamiento medido hasta la suma de PESOS QUINCE (\$ 15,00.-), los aumentos estarán sujetos al equivalente de hasta el porcentaje de los aumentos de los salarios de los empleados municipales, aplicándose el mes posterior de haber sido percibido el mismo. Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer un valor hora diferencial y/o progresivo, en las zonas con Estacionamiento Medido Municipal, dentro de los límites establecidos en el presente Artículo.-

Todo aumento superior al autorizado en el presente Artículo deberá ser aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.-

ARTICULO 4°- El plazo de la prestación de los servicios licitados tendrán un plazo máximo de hasta cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado hasta dos (2) años más.-

ARTICULO 5°- El Municipio abonará, a quien resulte adjudicatario de la Licitación dispuesta en el Artículo 2° de la presente y/o con quien suscriba el Convenio respectivo, una suma de dinero por la prestación del servicio que no podrá superar hasta el 30 % del total de las transacciones realizadas mensualmente, el que será el monto fijo durante el plazo de vigencia de la contratación. -

ARTICULO 6°- Deberá darse prioridad, en el análisis de las propuestas, a la mejor oferta económica en base a lo establecido en el Artículo 5°, los antecedentes comprobables y la oferta tecnológica del sistema propuesto. Sobre el sistema tecnológico se priorizarán los siguientes aspectos:

- a. Brindar a los usuarios diversidad en los sistemas, medios y lugares de pagos del estacionamiento medido.
- b. Aplicación de tecnologías que permitan lectura de patentes para un eficiente control de los vehículos estacionados en vía pública.
- c. Realizar estudios estadísticos sobre el tránsito vehicular y estacionamiento en las aéreas tarifadas.
- d. Fraccionamiento de la tarifa por el tiempo real en que el usuario utilice el Sistema de Estacionamiento Medido.
- e. Actualización periódica de las tecnologías a aplicarse.
- f. Sistema de información y aplicaciones tecnológicas que permitan a los usuarios tomar conocimiento de los espacios disponibles de estacionamiento.

ARTICULO 7°- Ante el incumplimiento del pago correspondiente del estacionamiento medido el Departamento Ejecutivo sólo podrá labrar las correspondientes actas contravencionales, quedando prohibida la colocación de sistemas de inmovilización de vehículos (cepo o similares).



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018

El acarreo sólo estará autorizado en los casos que el vehículo infractor:

- a) Obstruya un garaje, rampas para discapacitados y/o la normal circulación vehicular o peatonal;
- b) Estuviera estacionado en lugares reservados para discapacitados, ambulancias, transporte público de pasajeros o para ascenso y descenso de personas sin permanencia en el lugar;
- c) Estuviera estacionado de forma tal que pudiera resultar peligroso para sí, otros vehículos y/o peatones;
- d) En los demás supuestos establecidos en la Ley N° 24.449.-

ARTICULO 8°- El Departamento Ejecutivo deberá disponer, en todas las áreas donde se aplique el Sistema de Estacionamiento Medido, de espacios de estacionamiento sin cargo y debidamente señalizados, reservados para uso exclusivo de vehículos que trasladen o sean conducidos por personas con discapacidad, en los términos establecidos por la Ordenanza N° 8673, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6° de dicha norma. –

ARTICULO 9°- El total de los fondos recaudados por el Sistema Municipal de Estacionamiento Medido será destinado con asignación específica a la planificación y puesta en marcha de un Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable y Seguridad Vial Municipal.-

ARTICULO 10°- Derógase la Ordenanza N° 8860/2015.-

ARTICULO 11°- El Departamento Ejecutivo enviará en cada Rendición de Cuentas un informe amplio y detallado del trabajo que viene llevando adelante del Servicio Municipal de Estacionamiento Medido.-

ARTICULO 12°- Publicitar en la página web información estadísticas por parte del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 13°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



Municipalidad de San Isidro

AÑO 2018
LIBRO DE DECRETOS

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018.-

SAN ISIDRO, 12 de diciembre de 2018

DECRETO NUMERO: **2511**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 11648-S-2018, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 9051 el día 4 de diciembre de 2018, mediante la cual se dispusieron las condiciones de implementación del Sistema Municipal de Estacionamiento Medido; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 9051 ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Sr. Intendente Municipal de San Isidro Dr. Gustavo Posse
Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi